

MAZ

| **suma**
intermutual

Plan de Actividades Preventivas 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	2
2. COLECTIVO PROTEGIDO	3
2.1 Trabajadores Autónomos.....	3
2.2 En empresas de hasta 25 trabajadores	3
2.3 En empresas de entre 26 y 49 trabajadores	3
2.4 En empresas de 50 o más trabajadores	3
3. PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE ACTIVIDADES	4
PREVENTIVAS	4
4. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL ÁREA DE ACTIVIDADES.....	5
PREVENTIVAS	5
5. DESARROLLO POR ACTUACIONES.....	9
Apartado 1. - Programa de Asesoramiento Técnico a PYMES y Empresas de Sectores Preferentes 9	
a) Menos de 50 trabajadores	9
b) Incremento en el índice de accidentalidad propio y accidentes graves y mortales.....	9
c) Enfermedades profesionales	9
Apartado 2.- Programa de Asesoramiento a Empresas o Actividades Concurrentes.....	10
Apartado 3.- Programa de Difusión del Servicio “Prevención10.es” y “prevencion25.es”	10
Apartado 4.- Programa de asesoramiento en empresas de menos de 50 trabajadores para la adaptación de puestos de trabajo	11
Apartado 5.- Actuaciones para el control y reducción de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales	11
Apartado 6.- Se realizará actividades de I+D+i dirigidas a la reducción de las contingencias profesionales de la Seguridad Social, en los siguientes ámbitos:.....	12
a) Estudios.....	12
b) Códigos de buenas prácticas.....	13
6. ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR POR LAS MUTUAS.....	14
6.1 Publicaciones.....	14
6.2 Jornadas de divulgación educación y sensibilización.....	14
6.3 Análisis de puesto	14
6.4 Informes estadísticos de siniestralidad	15
7. DESARROLLO DE PROGRAMAS AUTONÓMICOS.....	16

ANEXO 1. Datos de Empresas, trabajadores y siniestralidad	17
Anexo 1.1 Datos de Empresas Protegidas.....	17
a) Empresas por Rango de Trabajadores por Régimen	17
b) Empresas por Rango de Trabajadores por Provincia y Comunidad Autónoma	18
ANEXO 1.2 Trabajadores Protegidos	20
a) Trabajadores Por Régimen y Tamaño de Empresa.....	20
b) Trabajadores por Cuenta Propia por Provincia y Comunidad Autónoma	21
c) Trabajadores por Cuenta Ajena por Provincia y Comunidad Autónoma y Tamaño de Empresa.....	23
ANEXO 1.3. Distribución de la Siniestralidad en MAZ por CNAE	25
a) % de AT Con Baja por Actividad	25
b) Por Actividad y % de Índice de Incidencia sobre la media.....	28
ANEXO 1.4 Distribución de la Siniestralidad en MAZ por Comunidad Autónoma	31
a) % de AT con baja por Provincia y Comunidad Autónoma	31
b) Por Provincia y Comunidad Autónoma y % Índice de Incidencia sobre el total.....	33
Anexo 2. Real Decreto 860/2018, de 13 de julio	35
Anexo 3. Resolución de 7 de noviembre de 2022	40

1. INTRODUCCION

El presente Plan tiene por objeto informar de las actividades preventivas a realizar por MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 11, con respecto a sus empresas y trabajadores autónomos asociados, valorando las actuaciones a realizar en cumplimiento tanto del [Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.](#) y de la [Resolución de 19 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se establece la planificación general de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en sus planes de actividades del año 2025](#) como de aquellas propias de su actuación como MAZ hacia su colectivo protegido, como serían el velar por el cumplimiento de sus responsabilidades legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellas derivadas de la responsabilidad de MAZ como es el seguimiento y control del Accidente de Trabajo y la Enfermedad Profesional y las actuaciones que se derivaran de este hecho.

También se realiza una cuantificación económica para el ejercicio 2025, de las actuaciones que han sido encomendadas.

Los objetivos previstos del plan son los siguientes:

1. Complementar sin sustituir las obligaciones directas que los empresarios asumen en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Controlar y reducir, en su caso, las contingencias profesionales de la Seguridad Social.
3. Orientar, informar, asesorar y asistir técnicamente a los empresarios y a los trabajadores por cuenta propia para ayudarles a solventar las insuficiencias, deficiencias o particularidades que presentan sus organizaciones o el sector de la actividad económica al que pertenecen.
4. Estudiar y evaluar las causas que generan las contingencias profesionales de la Seguridad Social.

2. COLECTIVO PROTEGIDO

Colectivo protegido por **Mutua MAZ**, empresas asociadas y trabajadores por cuenta propia o autónomos adheridos a 31 de octubre de 2023.

2.1 Trabajadores Autónomos

La población de trabajadores autónomos protegida por contingencia profesional es de **127.628 trabajadores** (Ver Anexo 1.2.1 por Régimen y Tamaño de Empresa).

2.2 En empresas de hasta 25 trabajadores

La población protegida de trabajadores por cuenta ajena que trabajan en un total de **65.389 empresas** de hasta 25 empleados es de **253.779** trabajadores.

2.3 En empresas de entre 26 y 49 trabajadores

La población protegida de trabajadores por cuenta ajena que trabajan en un total de **2.227 empresas** de entre 26 y 49 trabajadores es de **78.054 trabajadores**.

2.4 En empresas de 50 o más trabajadores

La población protegida de trabajadores por cuenta ajena que trabajan en un total de **1.616** empresas de más de 50 empleados es de **283.204** trabajadores.

(Ver Anexo 1.2.1 por régimen y tamaño de empresa y Anexo 1.2.3 trabajadores por cuenta ajena por comunidad autónoma y tamaño de empresa)

3. PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Para atender las necesidades del desarrollo del presente Plan de Actividades Preventivas, se cuenta con un total de 20 empleados en su plantilla, distribuida geográficamente según se indica a continuación:

1. Aragón
 - a. 9 Técnicos Superiores P.R.L.
 - b. 1 Médico de trabajo
 - c. 2 Fisioterapeutas
2. Cataluña
 - a. 2 Técnicos Superiores P.R.L.
3. Levante
 - a. 2 Técnicos Superiores P.R.L.
4. Sur
 - a. 2 Técnicos Superiores P.R.L.
5. Centro
 - a. 1 Técnico Superior P.R.L.
6. Norte
 - a. 1 Técnico Superior P.R.L.

4. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL ÁREA DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

	Estimación presupuesto 2025
1300 Altos cargos	
13010 Directivos sujetos a contratos de alta dirección	
13090 Personal laboral fijo	570,09
1310 Personal laboral eventual	
1329 Otras retribuciones en especie	11,05
1343 Indemnizaciones al personal laboral fijo	
1344 Indemnizaciones al personal laboral eventual	
137 Contribuciones a planes de pensiones	2,76
1600 Cuotas de la Seguridad Social	210,25
1620 Formación del personal	9,23
1621 Servicios de comedor	2,18
1622 Plus de transporte	2,59
1623 Reconocimientos médicos al personal	0,37
1624 Becas de estudios para el personal	1,20
1625 Seguros al personal	5,97
1629 Otros gastos sociales	14,21
Total capítulo 1	829,90
AT 13 Sueldos y salarios	
AT 160 Cuotas de la Seguridad Social	
AT 162 Acción social	
202 Arrendamientos de locales	5,27
203 Arrendamientos de maquinaria	
204 Arrendamientos de vehículos	
205 Arrendamientos de mobiliario	
206 Arrendamientos de equipos informáticos	
212 Mantenimiento de edificios	
213 Mantenimiento de instalaciones y maquinaria	
214 Mantenimiento de vehículos	
215 Mantenimiento de mobiliario	
216 Mantenimiento de equipos informáticos	
2200 Material de oficina	
2201 Publicaciones	
2202 Material informático	
22100 Energía eléctrica	
22101 Agua	
22102 Gas	
22103 Combustible	
22110 Productos farmacéuticos	
22112 Hemoderivados	
2212 Instrumental sanitario	

2213	Instrumental no sanitario	
22140	Lencería	
22141	Vestuario	
2215	Productos alimenticios	
22160	Implantes	
22161	Material de laboratorio	
22162	Material de radiología	
22164	Otro material sanitario	
2217	Material no sanitario	
2219	Otro material	
22200	Servicios de telecomunicaciones	
2221	Servicios postales	
223	Transportes	
2240	Seguros de locales	
2241	Seguros de vehículos	
2249	Seguros de otros riesgos	
2250	Tributos estatales	
2251	Tributos autonómicos	
2252	Tributos locales	
22620	Comunicación interna	
2263	Jurídicos y contenciosos	
2265	Cuotas de asociaciones	
22660	Reuniones y celebración de actos	1,17
22661	Cursos de formación para personal externo	
2269	Otros gastos diversos	0,20
2270	Informes y dictámenes	5,00
2273	Servicios de limpieza	
2274	Seguridad	
2276	Servicios contratados administrativos	
22781	Servicios de gestión de prestaciones	
22782	Servicios informáticos	15,00
2279	Otros trabajos de terceros	5,00
230	Dietas	5,10
231	Locomoción	88,14
233	Gastos de asistencia a la Junta	
2511	Contratos de atención primaria con instituciones del Estado	
2512	Contratos de atención primaria con comunidades autónomas	
2513	Contratos de atención primaria con otros entes públicos	
2514	Contratos de atención primaria con organismos internacionales	
2515	Contratos de atención primaria con entidades privadas	
2516	Contratos de atención primaria con el INGESA	
2517	Contratos de atención primaria con otras mutuas	
2521	Contratos de atención especializada con instituciones del Estado	
2522	Contratos de atención especializada con comunidades autónomas	
2523	Contratos de atención especializada con otros entes públicos	
2524	Contratos de atención especializada con organismos internacionales	
2525	Contratos de atención especializada con entidades privadas	
2526	Contratos de atención especializada con el INGESA	
2527	Contratos de atención especializada con otras mutuas	
2528	Contratos de atención especializada con centros mancomunados de mutuas	
25421	Oxigenoterapia	
25431	Contratos para resonancia nuclear magnética	
25432	Contratos para tomografía axial computerizada	
25439	Contratos para otras técnicas de diagnóstico por imagen	

2545	Contratos para rehabilitación-fisioterapia	
2547	Otros servicios especiales	
2551	Contratos para servicios de ambulancias	
2552	Contratos para traslado de enfermos con otros medios de transporte	
2581	Reintegro de gastos sanitarios	
2582	Otros servicios de asistencia sanitaria	
	Total capítulo 2	124,88
	AT	
	CC	
3529	Intereses de demora en contra	0,00
359	Gastos financieros	0,00
410	Subvenciones a servicios públicos de empleo	0,00
421	Aportaciones a servicios comunes	0,00
4221	Capitales renta por incapacidad	0,00
4222	Capitales renta por muerte	0,00
423	Servicio de reaseguro	0,00
4295	Transferencias corrientes a otras mutuas	0,00
4296	Transferencias corrientes a centros mancomunados	0,00
471	Primeras entregas de botiquines	0,00
473	Incentivos para la reducción de la siniestralidad laboral	0,00
474	Exenciones a favor empleadores ERTE	0,00
475	Exenciones a favor empleadores Mecanismo RED	0,00
4801	Dietas por asistencia a las comisiones de control y prestaciones especiales	0,00
48210	Incapacidad temporal por COVID-19	0,00
48211	Incapacidad temporal del régimen general por contingencias comunes	0,00
	Incapacidad temporal del régimen de trabajadores autónomos por contingencias comunes	0,00
48212		
48214	Incapacidad temporal del régimen del mar por contingencias comunes	0,00
	Incapacidad temporal del régimen de la minería del carbón por contingencias comunes	0,00
48215		
48217	Incapacidad temporal de accidentes de trabajo	0,00
48427	Prestación por riesgo durante el embarazo	0,00
48447	Prestación por riesgo durante la lactancia natural	0,00
48457	Prestación por cuidado de menores con enfermedades graves	0,00
48617	Subsidio de defunción	0,00
48637	Indemnizaciones a tanto alzado	0,00
48647	Indemnizaciones por baremo	0,00
48797	Prestaciones sociales	0,00
48811	Entregas por desplazamiento por contingencias comunes	0,00
48817	Entregas por desplazamiento por accidentes de trabajo	0,00
48821	Prótesis por contingencias comunes	0,00
48827	Prótesis por accidente de trabajo	0,00
48837	Vehículos para inválidos por accidentes de trabajo	0,00
48842	Prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos	0,00
48844	Prestación por cese de actividad del régimen del mar	0,00
	Prestación extraordinaria por cese de actividad. Régimen especial de trabajadores autónomos	0,00
48846		
48847	Prestación extraordinaria por cese de actividad. Régimen del mar	0,00
48852	Cuotas de la Seguridad Social por cese de actividad de trabajadores autónomos	0,00
48854	Cuotas de la Seguridad Social por cese de actividad del régimen del mar	
	Cuotas de los beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad.	0,00
48856	Régimen especial de trabajadores autónomos	

	Cuotas de la Seguridad Social por incapacidad temporal de trabajadores autónomos	0,00
48862		
48864	Cuotas de la Seguridad Social por incapacidad temporal del régimen del mar	0,00
48867	Cuotas de la Seguridad Social por incapacidad temporal de accidente de trabajo	0,00
48872	Prestación extraordinaria por cese de actividad de trabajadores autónomos	0,00
48874	Prestación extraordinaria por cese de actividad del régimen del mar	0,00
48887	Otros subsidios y prestaciones	0,00
	Cuotas de la prestación extraordinaria por cese de actividad de trabajadores autónomos	0,00
48892		
48894	Cuotas de la prestación extraordinaria por cese de actividad del régimen del mar	0,00
		0,00
620	Terrenos y bienes naturales	0,00
6220	Edificios y otras construcciones	0,00
623	Instalaciones, maquinaria y utillaje nuevos	0,00
624	Vehículos nuevos	0,00
625	Mobiliario y enseres nuevos	0,00
626	Equipos informáticos nuevos	0,00
629	Inmovilizado inmaterial nuevo	0,00
633	Instalaciones, maquinaria y utillaje de reposición	3,00
635	Mobiliario y enseres de reposición	0,00
636	Equipos informáticos de reposición	0,00
639	Inmovilizado inmaterial de reposición	0,00
	Total capítulo 6	3,00
7204	Transferencias de capital a la Tesorería General de la Seguridad Social	
72069	Transferencias de capital a centros y entidades mancomunadas	
800	Compra de deuda del sector público a corto plazo	
801	Compra de deuda del sector público a largo plazo	
810	Compra de valores fuera del sector público a corto plazo	
811	Compra de valores fuera del sector público a largo plazo	
830	Préstamos al personal a corto plazo	0,00
831	Préstamos al personal a largo plazo	0,00
8410	Constitución de fianzas a corto plazo	0,00
8411	Constitución de fianzas a largo plazo	0,00
	Total	957,78

5. DESARROLLO POR ACTUACIONES

PRIMERO Las actuaciones específicas contenidas en este Plan se llevarán a cabo durante el ejercicio 2025, según los siguientes Programas, que se concretan en los siguientes apartados:

Apartado 1. - Programa de Asesoramiento Técnico a PYMES y Empresas de Sectores Preferentes

Este programa comprende la realización de visitas a las empresas asociadas en las que concurren las circunstancias descritas en las Resoluciones¹ y Real Decreto².

a) Menos de 50 trabajadores

En las empresas de menos de 50 trabajadores cuya actividad se realice en las divisiones de actividad del anexo I, que se corresponden con las de mayor número de accidentes de trabajo con baja graves y mortales producidos en el año 2023, se analizarán las causas que ocasionan la siniestralidad y se asesorará a la empresa para corregir las deficiencias que pudieran detectarse y sobre las herramientas disponibles para el desarrollo de la gestión preventiva, se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias para el control de pandemias en los lugares de trabajo.

b) Incremento en el índice de accidentalidad propio y accidentes graves y mortales

En las empresas que en 2023 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al del año anterior o bien hayan presentado accidentes mortales o graves durante la jornada de trabajo, se analizarán las causas que originaron la especial accidentalidad y se informará al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que, en consecuencia, convendría adoptar.

c) Enfermedades profesionales

En las empresas en las que en 2023 se hayan registrado enfermedades profesionales con baja causadas por los agentes y en los sectores de actividad relacionados en el anexo II, que se corresponden con aquellas en las que en dicho año se han superado los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta del registro CEPROSS, se estudiarán las posibles causas y

¹ - Resolución de 12 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se establece la planificación general de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en sus planes de actividades del año 2024.

² Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social

agentes que motiven su determinación como enfermedades y se informará a las empresas sobre los resultados del estudio.

En este programa se planea actuar en **5.142** empresas de hasta 25 trabajadores y en **1077** empresas de entre 26 y 49 trabajadores y **599** empresas de 50 o más trabajadores.

Total de **6.818** empresas.

Apartado 2.- Programa de Asesoramiento a Empresas o Actividades Concurrentes

En los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidas contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentre asociada o adherido a la mutua colaboradora con la Seguridad Social, respectivamente, esta deberá informar y asesorar a sus empresas y a sus trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales, sin que la realización de estas actividades por la mutua, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, pueda utilizarse como medio de captación de empresas asociadas y trabajadores adheridos o servir de fundamento para el desarrollo de actividades de mediación.

En su caso, se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias para el control de pandemias en los lugares de trabajo.

En este programa se planea actuar en **196** empresas de hasta 25 trabajadores y en **64** empresas de entre 26 y 49 trabajadores y **360** empresas de 50 o más trabajadores.

Total de **620** empresas.

Apartado 3.- Programa de Difusión del Servicio “Prevención10.es” y “prevencion25.es”

Programa de difusión del servicio de la Seguridad Social denominado «Prevención10.es». Realización de jornadas entre las empresas asociadas de hasta 25 trabajadores y autónomos adheridos al objeto de informarles sobre las funcionalidades que ofrece el servicio «Prevención10.es»

Previsión actuación de un total de 0 jornadas, debido a la nula demanda de información por parte de las empresas mutualistas, ya que las que estaban interesadas en el programa ya asistieron a las jornadas de años anteriores.

Apartado 4.- Programa de asesoramiento en empresas de menos de 50 trabajadores para la adaptación de puestos de trabajo

Programa de asesoramiento en empresas de menos de 50 trabajadores para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional [artículo 2.2.a). 4.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

Este programa se desarrollará para las empresas pertenecientes a las divisiones y a los sectores de actividad contemplados en los anexos I y II.

MAZ Mutua colaborará a demanda de las empresas mutualistas y trabajadores autónomos afiliados mediante el asesoramiento a los mismos para adaptar los puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de los trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional

Apartado 5.- Actuaciones para el control y reducción de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales

Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales [artículo 2.2.b) del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

Las actuaciones enmarcadas en los programas de asesoramiento sobre el control de las causas de la incidencia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales y el control y reducción de la alta siniestralidad, serán llevadas a cabo prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen identificados en los anexos I y II, de modo que pueda disponerse de información que permita analizar el comportamiento experimentado por los accidentes y las enfermedades en aquellas empresas en los años 2025, 2025 y 2026.

En este programa se planea actuar en **1211** empresas de hasta 25 trabajadores y en **305** empresas de entre 26 y 49 trabajadores y **278** empresas de 50 o más trabajadores.

Total de **1794** empresas.

Apartado 6.- Se realizará actividades de I+D+i dirigidas a la reducción de las contingencias profesionales de la Seguridad Social, en los siguientes ámbitos:

Ámbitos de actuación	Nº de estudios	Nº de códigos de buenas prácticas
a) Sectores y actividades con mayor riesgo		4
b) Trastornos musculoesqueléticos	2	1
c) Sustancias peligrosas		3
d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos		
e) Factores organizativos y psicosociales		8
f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías		1
g) Hábitos saludables en el entorno laboral		8
h) Pequeñas y medianas empresas		8
i) Seguridad vial laboral	2	2
j) Generación de cultura preventiva	1	2
k) Difusión del enfoque Visión Cero daños en la salud relacionados con el trabajo		
Otros	3	
Total	8	37

a) Estudios y difusión de buenas prácticas

Los estudios y tareas de I+D+i a realizar en el año 2025 son:

Ámbito	Tarea
b) Trastornos musculoesqueléticos	Recomendaciones ergonómicas en la oficina
	Cátedra Empresa Sana
i) Seguridad vial laboral.	Informe sobre accidentes de tráfico en el trabajo en las empresas mutualistas
	Comprometidos con la seguridad vial
j) Generación de cultura preventiva	El reconocimiento y difusión de la trayectoria de las empresas que en materia de Prevención y Promoción de la salud de sus trabajadores se hayan distinguido durante el año indicado, con el objetivo de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Fomentar la cultura preventiva en la empresa. ➤ Reconocer y difundir el esfuerzo de la empresa en el desarrollo de políticas preventivas, que conduzca a la disminución de la siniestralidad y mejora de las condiciones de trabajo, así como el desarrollo de actividades Preventivas generales que beneficien la Salud de los trabajadores (Promoción de los hábitos saludables, Prevención de Drogodependencias, Alimentación y descanso adecuado, ...) ➤ Fomentar el concepto de Empresa Saludable y difundir buenas prácticas entre las organizaciones.
Otros	Informe sobre accidentes laborales en las empresas mutualistas
	Informe sobre Enfermedades Profesionales en las empresas mutualistas
	Uso de realidad virtual para la sensibilización de los trabajadores en materia preventiva

b) Códigos de buenas prácticas

Los códigos de buenas prácticas que se elaborarán en 2025 son:

Ámbito	Nombre del documento	Tipo
a) Sectores y actividades con mayor riesgo	Prevención de riesgos por exposición a ruido	Tríptico
	Uso seguro de herramientas manuales	Tríptico
	Agentes cancerígenos	Tríptico
	Equipos de trabajo por zona de protección	Tríptico
	Riesgos generales logística	Tríptico
	Uso de cutter	Tríptico
b) Trastornos musculoesqueléticos	Importancia de las pausas activas	Tríptico
	Cómo ajustar tu estación de trabajo	Tríptico
	Prevención de lesiones en trabajos de pie	Tríptico
c) Sustancias peligrosas	Medidas de ventilación industrial	Tríptico
d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos	Uso de chalecos salvavidas de buques de pesca	Tríptico
	Almacenamiento adecuado de EPIs	Tríptico
e) Factores organizativos y psicosociales	el liderazgo para la gestión del riesgo psicosocial	Tríptico
	el liderazgo para la gestión del riesgo psicosocial	Cartel
	Gestión del tiempo	Tríptico
	Trabajo a turnos	Tríptico
	Orden y limpieza: la importancia de este factor frente a posibles accidentes	Tríptico
f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías	Prevención de riesgos laborales derivados de la inteligencia artificial	Tríptico
	La gestión de la edad en el trabajo	Tríptico
	La gestión de la edad en el trabajo	Cartel
	Riesgos laborales en la era Digital	Tríptico
	Prevención de riesgos laborales derivados de la inteligencia artificial	Cartel
g) Hábitos saludables en el entorno laboral	Importancia de la actividad física regular	Tríptico
h) Pequeñas y medianas empresas	Riesgos en la industria conservera	Tríptico
	Riesgos en la industria conservera	Cartel
	Riesgos en el uso de la radial	Tríptico
	Recomendaciones seguridad y salud en el uso de los fitosanitarios	Tríptico
	Prevención de caídas y resbalones en el lugar de trabajo	Tríptico
	Gestión de productos químicos en pequeñas empresas	Tríptico
	Introducción a la prevención de riesgos laborales en pequeñas empresas	Tríptico
i) Seguridad vial laboral	Vuelcos en agricultura	Tríptico
	Vuelcos en agricultura	Cartel
	Uso del cinturón de seguridad	Tríptico
	La fatiga en la conducción	Tríptico
	Los tres impactos del accidente	Tríptico
	Cómo actuar ante una riada	Tríptico
j) Generación de cultura preventiva	Derechos y deberes de los trabajadores	Tríptico
	Patologías no traumáticas	Tríptico
	Control de riesgos físicos: ruido, vibraciones y radiaciones	Tríptico
	Prevención de riesgos en el teletrabajo	Tríptico

6. ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR POR LAS MUTUAS

6.1 Publicaciones

Todas las publicaciones, guías e informes elaboradas por **MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 11** se elaboran con medios propios en el marco de este Plan, se destinarán exclusivamente a las empresas asociadas y a los trabajadores adheridos a cada una de las mismas.

Toda la documentación (publicaciones, guías, informes, folletos, presentaciones o cualquier otro tipo de documentación similar, confeccionada tanto en papel como en soporte electrónico) que se elabore con motivo del plan y que sea necesaria para el desarrollo más eficaz de los programas y actividades del mismo se destinará exclusivamente a las empresas asociadas y a los trabajadores adheridos a cada una de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. En toda la documentación que la mutua edite o participe en su edición deberá consignarse en lugar destacado el título «*Plan de actividades preventivas de la Seguridad Social 2025*» y en su encabezamiento se consignarán los logotipos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones y de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, titulares de las funciones que se desarrollan.

6.2 Jornadas de divulgación educación y sensibilización

MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 11 en el marco del artículo 2.1 del Real Decreto 860/2018 de 13 de julio, realizará una serie de jornadas de divulgación, educación y sensibilización a los trabajadores de las empresas mutualistas y trabajadores autónomos afiliados.

El objetivo de estas jornadas es la mejora de la cultura preventiva para reducir las contingencias profesionales y no constituyen, en ningún caso, una formación específica en materia de prevención de riesgos laborales.

6.3 Análisis de puesto

El Área de Actividades Preventivas, realizará Análisis del Puesto con la finalidad de controlar la veracidad de las prestaciones abonadas.

- a) **AT / EP:** Realización de Análisis del Puesto al Médico de Valoración de MAZ para precisar si la patología que presenta es de origen laboral o no.

Requiere analizar y supervisar in situ el puesto de trabajo que ocupa el operario con las exigencias funcionales, intelectuales, así como determinados agentes presentes en dicha actividad.

Beneficios aportados: Se ahorra el porcentaje correspondiente a la prestación por Incapacidad Temporal. Gastos derivados del proceso (*Pruebas, intervención, rehabilitación y posibles secuelas que pueden acabar en una Incapacidad Permanente de origen laboral*)

- b) **PREL:** Solicitud Prestación de Riesgo por Embarazo y Lactancia. Se fija una visita y se confirman o aclaran los datos aportados en la solicitud con la realidad del puesto y los riesgos existentes. El Análisis del Puesto se traslada al Médico Responsable PREL de MAZ para que lo revise y según los datos aportados, establezca en que semana se le concede la prestación.

Beneficios aportados: Si no realiza los trabajos indicados en el expediente se retrasa la semana de concesión de la prestación. Se propone adaptación o cambio de puesto al empresario.

- c) **Incapacidades:** Bien a instancia de MAZ o del trabajador se propone o solicita un grado de Incapacidad o Baremo. Cuando existe conflicto entre los criterios de MAZ y el trabajador el Análisis del Puesto sirve para que el Juez tenga una visión más amplia de las tareas realizadas por el trabajador/a en su puesto de trabajo, exigencias físicas, intelectuales, posturas, movimientos etc. y llegue a una conclusión que favorece la postura de MAZ.

6.4 Informes estadísticos de siniestralidad

El Área de Actividades Preventivas, realizará informes estadísticos de siniestralidad a sus empresas mutualistas.

Debido a que no es posible ponerlo a disposición de todas las empresas mutualistas, realizaremos el informe de forma que se abarque el mayor número posible de empresas incluyendo:

- Empresas visitadas a las que se realizará actuaciones de los programas 1, 2, 5
- Empresas con mayores índices de siniestralidad
- Cualquier empresa que lo solicite.

7. DESARROLLO DE PROGRAMAS AUTONÓMICOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, tanto en el apartado sexto de la Resolución de 12 de julio de 2023, se indica que las mutuas habrán de tener en cuenta las especificades de los planes autonómicos.

Mutua MAZ, utilizará las especificaciones existentes en los planes de Cataluña, Comunidad Valenciana y Castilla y León para escoger las empresas de estas comunidades en las que realizar las actuaciones anuales aplicando los programas del Plan de actividades preventivas de 2025 y las actividades específicas propuestas por dichas Comunidades Autónomas. Por lo tanto estas empresas ya se encuentran incluidas en el archivo de previsiones de plan de actividades preventivas en formato Excel enviado con esta memoria

ANEXO 1. Datos de Empresas, trabajadores y siniestralidad

Datos a 31 octubre de 2024

Anexo 1.1 Datos de Empresas Protegidas

a) Empresas por Rango de Trabajadores por Régimen

	Sin trab.	Hasta 25 trab.	Entre 26 - 49 trab.	50 o más trab.
AUTONOMO		127.628		
0521 - TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA		127.55		
		0		
0825 - REMAR-TRAB CTA PROPIA GPO 3		78		
Total Autónomos		127.628		
EMPRESA	18.307	65.389	2.227	1.616
0111 - GENERAL	11.35	53.177	2.121	1.537
	5			
0112 - GENERAL ARTISTAS	796	44	2	2
0114 - GENERAL PROF. TAURINOS	195			
0138 - SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DEL HOGAR	2.636	7.830		
0163 - SISTEMA ESPECIAL AGRARIO	3.254	4.235	103	77
0811 - REMAR-CTA AJENA GPO 1ª	42	60	1	
0812 - REMAR-CTA AJENA GPO 2A	4	8		
0813 - REMAR-CTA AJENA GPO 2B	5	7		
0814 - REMAR-CTA AJENA GPO 3	19	28		
0911 - ESP MINERIA DEL CARBON	1			
Total Empresas	18.307	65.389	2.227	1.616
Total	18.307	193.017	2.227	1.616

b) Empresas por Rango de Trabajadores por Provincia y Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma / Provincia	Sin trab.	Hasta 25 trab.	Entre 26 - 49 trab.	50 o más trab.
ANDALUCIA	5.155	13.608	361	240
04 - ALMERIA	731	2.648	80	64
11 - CADIZ	99	367	12	16
14 - CORDOBA	321	840	30	13
18 - GRANADA	1.321	2.584	45	28
21 - HUELVA	664	1.529	42	37
23 - JAEN	307	483	19	6
29 - MALAGA	833	2.748	72	38
41 - SEVILLA	879	2.409	61	38
ARAGON	6.175	24.204	825	704
22 - HUESCA	748	2.915	117	98
44 - TERUEL	603	2.180	70	63
50 - ZARAGOZA	4.824	19.109	638	543
ASTURIAS	43	220	5	5
33 - ASTURIAS	43	220	5	5
BALEARES	117	317	11	3
07 - ISLAS BALEARES	117	317	11	3
CANARIAS	120	583	19	10
35 - LAS PALMAS	97	452	14	5
38 - TENERIFE	23	131	5	5
CANTABRIA	156	662	24	12
39 - CANTABRIA	156	662	24	12
CASTILLA-LEON	473	2.048	77	43
05 - AVILA	3	10		
09 - BURGOS	91	491	19	9
24 - LEON	9	38	3	1
34 - PALENCIA	9	50	3	3
37 - SALAMANCA	35	159	10	2
40 - SEGOVIA	7	8	2	
42 - SORIA	73	313	10	7
47 - VALLADOLID	235	926	29	21
49 - ZAMORA	11	53	1	
CASTILLA-MANCHA	629	2.019	57	30
02 - ALBACETE	519	1.572	44	17
13 - CIUDAD REAL	70	295	9	6
16 - CUENCA	19	59	3	2
19 - GUADALAJARA	12	45		5
45 - TOLEDO	9	48	1	
CATALUÑA	1.084	4.583	205	155
08 - BARCELONA	563	2.811	141	114
17 - GIRONA	145	632	22	13

25 - LLEIDA	266	745	22	13
43 - TARRAGONA	110	395	20	15
CEUTA	101	492	14	6
51 - CEUTA	101	492	14	6
COM.VALENCIANA	2.430	9.476	369	176
03 - ALICANTE	1.644	6.694	275	123
12 - CASTELLON	313	1.087	25	9
46 - VALENCIA	473	1.695	69	44
EXTREMADURA	178	335	9	7
06 - BADAJOZ	171	295	9	4
10 - CACERES	7	40		3
GALICIA	246	1.142	33	36
15 - LA CORUÑA	50	250	12	13
27 - LUGO	51	258	3	4
32 - ORENSE	46	195	5	1
36 - PONTEVEDRA	99	439	13	18
LA RIOJA	183	911	40	22
26 - LA RIOJA	183	911	40	22
MADRID	260	1.017	59	87
28 - MADRID	260	1.017	59	87
MELILLA	180	546	8	3
52 - MELILLA	180	546	8	3
MURCIA	584	2.271	62	25
30 - MURCIA	584	2.271	62	25
NAVARRA	140	648	33	40
31 - NAVARRA	140	648	33	40
PAIS VASCO	53	307	16	12
01 - ALAVA	13	106	5	3
20 - GUIPUZCOA	10	55	2	3
48 - VIZCAYA	30	146	9	6
Total general	18.307	65.389	2.227	1.616

ANEXO 1.2 Trabajadores Protegidos

Datos a 31 octubre de 2022

a) Trabajadores Por Régimen y Tamaño de Empresa

Autónomo	127.628
0521 - Trabajadores por cuenta propia	127.550
0825 – REMAR - Trabajadores por cuenta propia	78
Total Autónomos	127.628

Nº de Trabajadores	Hasta 25 trab.	Entre 26 - 49 trab.	50 o más trab.
Empresa	253.779	78.054	283.204
0111 - GENERAL	230.860	74.364	271.795
0112 - GENERAL ARTISTAS	157	72	334
0114 - GENERAL PROF. TAURINOS			
0138 - SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DEL HOGAR	8.277		
0163 - SISTEMA ESPECIAL AGRARIO	14.177	3.586	11.075
0811 - REMAR-CTA AJENA GPO 1A	217	32	
0812 - REMAR-CTA AJENA GPO 2A	40		
0813 - REMAR-CTA AJENA GPO 2B	16		
0814 - REMAR-CTA AJENA GPO 3	35		
0911 - ESP MINERIA DEL CARBON			
Total General	253.779	78.054	283.204

b) Trabajadores por Cuenta Propia por Provincia y Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma / Provincia	T. Cuenta Propia
ANDALUCIA	26.164
04 - ALMERIA	4.806
11 - CADIZ	613
14 - CORDOBA	1.119
18 - GRANADA	5.204
21 - HUELVA	2.858
23 - JAEN	851
29 - MALAGA	6.181
41 - SEVILLA	4.532
ARAGON	51.395
22 - HUESCA	6.880
44 - TERUEL	5.042
50 - ZARAGOZA	39.473
ASTURIAS	246
33 - ASTURIAS	246
BALEARES	516
07 - ISLAS BALEARES	516
CANARIAS	968
35 - LAS PALMAS	652
38 - TENERIFE	316
CANTABRIA	1.154
39 - CANTABRIA	1.154
CASTILLA-LEON	3.513
05 - AVILA	10
09 - BURGOS	777
24 - LEON	31
34 - PALENCIA	46
37 - SALAMANCA	231
40 - SEGOVIA	14
42 - SORIA	621
47 - VALLADOLID	1.634
49 - ZAMORA	149
CASTILLA-MANCHA	3.424
02 - ALBACETE	2.873
13 - CIUDAD REAL	368
16 - CUENCA	74
19 - GUADALAJARA	72
45 - TOLEDO	37
CATALUÑA	7.699
08 - BARCELONA	4.200
17 - GIRONA	1.024
25 - LLEIDA	1.741
43 - TARRAGONA	734
CEUTA	543
51 - CEUTA	543

Comunidad Autónoma / Provincia	T. Cuenta Propia
COM.VALENCIANA	18.910
03 - ALICANTE	13.472
12 - CASTELLON	2.022
46 - VALENCIA	3.416
EXTREMADURA	682
06 - BADAJOZ	673
10 - CACERES	9
GALICIA	1.711
15 - LA CORUÑA	283
27 - LUGO	484
32 - ORENSE	300
36 - PONTEVEDRA	644
LA RIOJA	1.719
26 - LA RIOJA	1.719
MADRID	1.332
28 - MADRID	1.332
MELILLA	1.250
52 - MELILLA	1.250
MURCIA	4.582
30 - MURCIA	4.582
NAVARRA	1.499
31 - NAVARRA	1.499
PAIS VASCO	321
01 - ALAVA	117
20 - GUIPUZCOA	28
48 - VIZCAYA	176
Total general	127.628

c) Trabajadores por Cuenta Ajena por Provincia y Comunidad Autónoma y Tamaño de Empresa

Comunidad Autónoma / Provincia	Hasta 25 trab.	Entre 26 - 49 trab.	50 o más trab.
ANDALUCIA	50.362	12.500	37.323
04 - ALMERIA	9.774	2.822	8.169
11 - CADIZ	1678	434	2637
14 - CORDOBA	3.544	1.016	1.275
18 - GRANADA	8.696	1.581	4.487
21 - HUELVA	6.662	1.402	6.230
23 - JAEN	1884	704	500
29 - MALAGA	9.177	2.471	9.190
41 - SEVILLA	8.947	2.070	4.835
ARAGON	88.693	29.130	148.023
22 - HUESCA	11.200	4.142	18.101
44 - TERUEL	8.167	2.546	11.838
50 - ZARAGOZA	69.326	22.442	118.084
ASTURIAS	1013	167	721
33 - ASTURIAS	1013	167	721
BALEARES	1272	387	240
07 - ISLAS BALEARES	1272	387	240
CANARIAS	2361	675	1313
35 - LAS PALMAS	1772	503	888
38 - TENERIFE	589	172	425
CANTABRIA	2.917	845	1.315
39 - CANTABRIA	2.917	845	1.315
CASTILLA-LEON	8.945	2.744	4.796
05 - AVILA	62	0	0
09 - BURGOS	2160	714	1034
24 - LEON	203	98	440
34 - PALENCIA	283	105	497
37 - SALAMANCA	811	365	230
40 - SEGOVIA	71	80	0
42 - SORIA	1451	357	956
47 - VALLADOLID	3.755	979	1.639
49 - ZAMORA	149	46	0
CASTILLA-MANCHA	8.677	1.975	3.489
02 - ALBACETE	6.784	1.538	1.594
13 - CIUDAD REAL	1157	305	978
16 - CUENCA	328	102	188
19 - GUADALAJARA	138	0	729
45 - TOLEDO	270	30	0
CATALUÑA	19.569	7.158	26.413
08 - BARCELONA	12.634	4.964	19.123
17 - GIRONA	2.364	738	1.100
25 - LLEIDA	2.873	775	1.688
43 - TARRAGONA	1698	681	4502

CEUTA	1415	501	757
51 - CEUTA	1415	501	757
COM.VALENCIANA	37.504	12.919	24.751
03 - ALICANTE	27.364	9.606	17.590
12 - CASTELLON	3.534	881	775
46 - VALENCIA	6.606	2.432	6.386
EXTREMADURA	1278	279	713
06 - BADAJOZ	1096	279	492
10 - CACERES	182	0	221
GALICIA	4.979	1.123	5.984
15 - LA CORUÑA	1146	381	1762
27 - LUGO	1015	117	217
32 - ORENSE	767	185	72
36 - PONTEVEDRA	2051	440	3933
LA RIOJA	4.076	1.430	2.436
26 - LA RIOJA	4.076	1.430	2.436
MADRID	4.789	2.149	13.890
28 - MADRID	4.789	2.149	13.890
MELILLA	1.911	240	365
52 - MELILLA	1.911	240	365
MURCIA	8.969	2.174	3.327
30 - MURCIA	8.969	2.174	3.327
NAVARRA	3.464	1.129	6.108
31 - NAVARRA	3.464	1.129	6.108
PAIS VASCO	1585	529	1240
01 - ALAVA	492	157	327
20 - GUIPUZCOA	303	56	333
48 - VIZCAYA	790	316	580
Total general	253.779	78.054	283.204

ANEXO 1.3. Distribución de la Siniestralidad en MAZ por CNAE

a) % de AT Con Baja por Actividad

Actividad	%AT c baja
1 - Sector agrícola	8,48%
A - Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	8,48%
01 - Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	7,53%
02 - Silvicultura y explotación forestal	0,81%
03 - Pesca y acuicultura	0,14%
2 - Sector industrial	24,21%
B - Industrias extractivas	0,24%
05 - Extracción de antracita, hulla y lignito	0,00%
06 - Extracción de crudo de petróleo y gas natural	0,00%
07 - Extracción de minerales metálicos	0,00%
08 - Otras industrias extractivas	0,24%
09 - Actividades de apoyo a las industrias extractivas	0,00%
C - Industria manufacturera	23,16%
10 - Industria de la alimentación	5,58%
11 - Fabricación de bebidas	0,29%
12 - Industria del tabaco	0,00%
13 - Industria textil	0,19%
14 - Confección de prendas de vestir	0,19%
15 - Industria del cuero y del calzado	0,62%
16 - Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	0,19%
17 - Industria del papel	0,67%
18 - Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	0,24%
19 - Coquerías y refino de petróleo	0,00%
20 - Industria química	0,62%
21 - Fabricación de productos farmacéuticos	0,00%
22 - Fabricación de productos de caucho y plásticos	1,38%
23 - Fabricación de otros productos minerales no metálicos	1,14%
24 - Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	0,52%
25 - Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	4,86%
26 - Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	0,14%
27 - Fabricación de material y equipo eléctrico	0,57%
28 - Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	1,33%
29 - Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	1,76%
30 - Fabricación de otro material de transporte	0,33%
31 - Fabricación de muebles	0,81%
32 - Otras industrias manufactureras	0,24%
33 - Reparación e instalación de maquinaria y equipo	1,48%
D - Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	0,10%
35 - Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	0,10%
E - Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	0,71%
36 - Captación, depuración y distribución de agua	0,14%
37 - Recogida y tratamiento de aguas residuales	0,05%
38 - Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	0,52%
39 - Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	0,00%
3 - Sector construcción	15,20%
F - Construcción	15,20%
41 - Construcción de edificios	5,82%
42 - Ingeniería civil	1,43%
43 - Actividades de construcción especializada	7,96%
4 - Sector servicios	52,10%
G - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	12,44%
45 - Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	2,24%

Actividad	%AT c baja
46 - Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	6,82%
47 - Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	3,38%
H - Transporte y almacenamiento	7,29%
49 - Transporte terrestre y por tubería	5,24%
50 - Transporte marítimo y por vías navegables interiores	0,00%
51 - Transporte aéreo	0,05%
52 - Almacenamiento y actividades anexas al transporte	1,86%
53 - Actividades postales y de correos	0,14%
I - Hostelería	7,72%
55 - Servicios de alojamiento	1,14%
56 - Servicios de comidas y bebidas	6,58%
J - Información y comunicaciones	0,52%
58 - Edición	0,05%
59 - Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	0,19%
60 - Actividades de programación y emisión de radio y televisión	0,00%
61 - Telecomunicaciones	0,05%
62 - Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	0,24%
63 - Servicios de información	0,00%
K - Actividades financieras y de seguros	0,05%
64 - Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	0,00%
65 - Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	0,05%
66 - Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	0,00%
L - Actividades inmobiliarias	0,29%
68 - Actividades inmobiliarias	0,29%
M - Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,91%
69 - Actividades jurídicas y de contabilidad	0,05%
70 - Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	0,05%
71 - Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	0,43%
72 - Investigación y desarrollo	0,14%
73 - Publicidad y estudios de mercado	0,05%
74 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	0,10%
75 - Actividades veterinarias	0,10%
N - Actividades administrativas y servicios auxiliares	8,01%
77 - Actividades de alquiler	0,48%
78 - Actividades relacionadas con el empleo	1,67%
79 - Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y activ. relacionadas con los mismos	0,00%
80 - Actividades de seguridad e investigación	0,43%
81 - Servicios a edificios y actividades de jardinería	4,00%
82 - Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	1,43%
O - Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	3,96%
84 - Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	3,96%
P - Educación	1,33%
85 - Educación	1,33%
Q - Actividades sanitarias y de servicios sociales	6,34%
86 - Actividades sanitarias	1,91%
87 - Asistencia en establecimientos residenciales	2,29%
88 - Actividades de servicios sociales sin alojamiento	2,14%
R - Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	1,95%
90 - Actividades de creación, artísticas y espectáculos	0,14%
91 - Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	0,05%
92 - Actividades de juegos de azar y apuestas	0,00%
93 - Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	1,76%

Actividad	%AT c baja
S - Otros servicios	0,91%
94 - Actividades asociativas	0,19%
95 - Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	0,24%
96 - Otros servicios personales	0,48%
T - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares para uso propio	0,38%
97 - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	0,38%
98 - Actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	0,00%
U - Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,00%
99 - Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,00%
Total general	100,00%

b) Por Actividad y % de Índice de Incidencia sobre la media

Actividad	%II Total
1 - Sector agrícola	121,76%
A - Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	121,76%
01 - Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	112,49%
02 - Silvicultura y explotación forestal	339,41%
03 - Pesca y acuicultura	416,45%
2 - Sector industrial	149,11%
B - Industrias extractivas	166,81%
05 - Extracción de antracita, hulla y lignito	0,00%
06 - Extracción de crudo de petróleo y gas natural	0,00%
07 - Extracción de minerales metálicos	0,00%
08 - Otras industrias extractivas	173,18%
09 - Actividades de apoyo a las industrias extractivas	0,00%
C - Industria manufacturera	149,90%
10 - Industria de la alimentación	166,14%
11 - Fabricación de bebidas	132,82%
12 - Industria del tabaco	0,00%
13 - Industria textil	55,09%
14 - Confección de prendas de vestir	102,98%
15 - Industria del cuero y del calzado	68,44%
16 - Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	64,30%
17 - Industria del papel	106,32%
18 - Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	70,07%
19 - Coquerías y refino de petróleo	0,00%
20 - Industria química	95,47%
21 - Fabricación de productos farmacéuticos	0,00%
22 - Fabricación de productos de caucho y plásticos	142,32%
23 - Fabricación de otros productos minerales no metálicos	180,53%
24 - Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	192,29%
25 - Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	247,93%
26 - Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	56,85%
27 - Fabricación de material y equipo eléctrico	73,62%
28 - Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	138,56%
29 - Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	168,43%
30 - Fabricación de otro material de transporte	624,15%
31 - Fabricación de muebles	143,96%
32 - Otras industrias manufactureras	71,25%
33 - Reparación e instalación de maquinaria y equipo	263,98%
D - Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	79,90%
35 - Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	79,90%
E - Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	136,67%
36 - Captación, depuración y distribución de agua	132,74%
37 - Recogida y tratamiento de aguas residuales	128,25%
38 - Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	142,37%
39 - Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	0,00%
3 - Sector construcción	209,56%
F - Construcción	209,56%
41 - Construcción de edificios	227,03%
42 - Ingeniería civil	293,92%
43 - Actividades de construcción especializada	189,17%
4 - Sector servicios	74,92%
G - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	77,97%
45 - Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	114,07%
46 - Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	108,04%
47 - Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	44,05%

Actividad	%II Total
H - Transporte y almacenamiento	139,92%
49 - Transporte terrestre y por tubería	131,58%
50 - Transporte marítimo y por vías navegables interiores	0,00%
51 - Transporte aéreo	406,88%
52 - Almacenamiento y actividades anexas al transporte	181,96%
53 - Actividades postales y de correos	79,67%
I - Hostelería	96,97%
55 - Servicios de alojamiento	84,90%
56 - Servicios de comidas y bebidas	99,43%
J - Información y comunicaciones	24,12%
58 - Edición	36,34%
59 - Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	116,54%
60 - Actividades de programación y emisión de radio y televisión	0,00%
61 - Telecomunicaciones	28,87%
62 - Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	15,45%
63 - Servicios de información	0,00%
K - Actividades financieras y de seguros	3,30%
64 - Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	0,00%
65 - Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	110,62%
66 - Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	0,00%
L - Actividades inmobiliarias	42,81%
68 - Actividades inmobiliarias	42,81%
M - Actividades profesionales, científicas y técnicas	19,94%
69 - Actividades jurídicas y de contabilidad	3,60%
70 - Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	9,67%
71 - Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	42,70%
72 - Investigación y desarrollo	46,35%
73 - Publicidad y estudios de mercado	8,05%
74 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	13,69%
75 - Actividades veterinarias	77,29%
N - Actividades administrativas y servicios auxiliares	134,02%
77 - Actividades de alquiler	158,10%
78 - Actividades relacionadas con el empleo	311,76%
79 - Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y activ. relacionadas con los mismos	0,00%
80 - Actividades de seguridad e investigación	121,60%
81 - Servicios a edificios y actividades de jardinería	157,47%
82 - Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	68,64%
O - Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	88,88%
84 - Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	88,88%
P - Educación	21,14%
85 - Educación	21,14%
Q - Actividades sanitarias y de servicios sociales	73,22%
86 - Actividades sanitarias	33,49%
87 - Asistencia en establecimientos residenciales	139,99%
88 - Actividades de servicios sociales sin alojamiento	161,11%
R - Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	98,23%
90 - Actividades de creación, artísticas y espectáculos	51,08%
91 - Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	41,99%
92 - Actividades de juegos de azar y apuestas	0,00%
93 - Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	124,75%
S - Otros servicios	31,03%
94 - Actividades asociativas	25,14%
95 - Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	64,41%

Actividad	%II Total
96 - Otros servicios personales	26,62%
T - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares para uso propio	29,95%
97 - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	29,95%
98 - Actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	0,00%
U - Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,00%
99 - Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,00%
Total general	100,00%

ANEXO 1.4 Distribución de la Siniestralidad en MAZ por Comunidad Autónoma

a) % de AT con baja por Provincia y Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma / Provincia	%AT con baja
ANDALUCIA	19,91%
04 - ALMERIA	6,84%
11 - CADIZ	0,85%
14 - CORDOBA	0,61%
18 - GRANADA	2,31%
21 - HUELVA	2,92%
23 - JAEN	0,46%
29 - MALAGA	1,92%
41 - SEVILLA	4,00%
ARAGON	35,59%
22 - HUESCA	5,53%
44 - TERUEL	4,46%
50 - ZARAGOZA	25,60%
ASTURIAS	0,61%
33 - ASTURIAS	0,61%
BALEARES	0,38%
07 - ISLAS BALEARES	0,38%
CANARIAS	0,69%
35 - LAS PALMAS	0,46%
38 - TENERIFE	0,23%
CANTABRIA	1,46%
39 - CANTABRIA	1,46%
CASTILLA-LEON	3,31%
05 - AVILA	0,00%
09 - BURGOS	0,85%
24 - LEON	0,08%
34 - PALENCIA	0,08%
37 - SALAMANCA	0,00%
40 - SEGOVIA	0,00%
42 - SORIA	1,23%
47 - VALLADOLID	1,08%
49 - ZAMORA	0,00%
CASTILLA-MANCHA	1,77%
02 - ALBACETE	1,31%
13 - CIUDAD REAL	0,15%
16 - CUENCA	0,23%
19 - GUADALAJARA	0,08%
45 - TOLEDO	0,00%
CATALUÑA	7,76%
08 - BARCELONA	4,46%
17 - GIRONA	0,54%
25 - LLEIDA	1,92%
43 - TARRAGONA	0,85%
CEUTA	0,15%
51 - CEUTA	0,15%
COM.VALENCIANA	12,91%
03 - ALICANTE	9,84%
12 - CASTELLON	1,00%
46 - VALENCIA	2,08%
EXTREMADURA	0,61%
06 - BADAJOZ	0,38%
10 - CACERES	0,23%

Comunidad Autónoma / Provincia	%AT con baja
GALICIA	2,46%
15 - LA CORUÑA	0,54%
27 - LUGO	0,31%
32 - ORENSE	0,00%
36 - PONTEVEDRA	1,61%
LA RIOJA	1,84%
26 - LA RIOJA	1,84%
MADRID	3,31%
28 - MADRID	3,31%
MELILLA	0,38%
52 - MELILLA	0,38%
MURCIA	2,84%
30 - MURCIA	2,84%
NAVARRA	2,92%
31 - NAVARRA	2,92%
PAIS VASCO	1,08%
01 - ALAVA	0,31%
20 - GUIPUZCOA	0,23%
48 - VIZCAYA	0,54%
Total general	100,00%

b) Por Provincia y Comunidad Autónoma y % Índice de Incidencia sobre el total

Comunidad Autónoma / Provincia	%II Total
ANDALUCIA	118,44%
04 - ALMERIA	191,02%
11 - CADIZ	122,62%
14 - CORDOBA	65,73%
18 - GRANADA	84,64%
21 - HUELVA	147,13%
23 - JAEN	79,04%
29 - MALAGA	53,67%
41 - SEVILLA	146,45%
ARAGON	81,99%
22 - HUESCA	96,59%
44 - TERUEL	119,16%
50 - ZARAGOZA	75,42%
ASTURIAS	248,63%
33 - ASTURIAS	248,63%
BALEARES	119,36%
07 - ISLAS BALEARES	119,36%
CANARIAS	100,89%
35 - LAS PALMAS	93,74%
38 - TENERIFE	119,07%
CANTABRIA	170,18%
39 - CANTABRIA	170,18%
CASTILLA-LEON	123,33%
05 - AVILA	0,00%
09 - BURGOS	133,69%
24 - LEON	70,55%
34 - PALENCIA	63,26%
37 - SALAMANCA	0,00%
40 - SEGOVIA	0,00%
42 - SORIA	274,55%
47 - VALLADOLID	100,63%
49 - ZAMORA	0,00%
CASTILLA-MANCHA	73,66%
02 - ALBACETE	73,76%
13 - CIUDAD REAL	40,05%
16 - CUENCA	245,18%
19 - GUADALAJARA	69,31%
45 - TOLEDO	0,00%
CATALUÑA	96,74%
08 - BARCELONA	81,15%
17 - GIRONA	81,40%
25 - LLEIDA	198,47%
43 - TARRAGONA	93,76%
CEUTA	33,51%
51 - CEUTA	33,51%
COM.VALENCIANA	104,18%
03 - ALICANTE	108,17%
12 - CASTELLON	100,30%
46 - VALENCIA	90,11%
EXTREMADURA	155,62%
06 - BADAJOZ	111,72%
10 - CACERES	450,95%
GALICIA	140,11%
15 - LA CORUÑA	133,16%

Comunidad Autónoma / Provincia	%II Total
27 - LUGO	131,66%
32 - ORENSE	0,00%
36 - PONTEVEDRA	172,63%
LA RIOJA	138,04%
26 - LA RIOJA	138,04%
MADRID	113,21%
28 - MADRID	113,21%
MELILLA	73,22%
52 - MELILLA	73,22%
MURCIA	108,01%
30 - MURCIA	108,01%
NAVARRA	178,34%
31 - NAVARRA	178,34%
PAIS VASCO	212,30%
01 - ALAVA	206,81%
20 - GUIPUZCOA	214,66%
48 - VIZCAYA	214,54%
Total General	100,00%

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

10065 *Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.*

El artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, regula las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social, que de fine como prestaciones asistenciales a favor de los empresarios asociados y de sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos, que no generan derechos subjetivos.

Las actividades preventivas de la Seguridad Social son, en virtud de su naturaleza jurídica, y conforme a lo que establece el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, prestaciones que otorga la Seguridad Social orientadas al control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de la Seguridad Social. También comprenderán actividades de asesoramiento a las empresas asociadas y a los trabajadores autónomos al objeto de que adapten sus puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de los trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional, así como actividades de investigación, desarrollo e innovación a realizar directamente por las mutuas, dirigidas a la reducción de las contingencias profesionales de la Seguridad Social.

Se trata, en consecuencia, de una prestación de Seguridad Social dirigida a los empresarios asociados y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a una mutua colaboradora con la Seguridad Social, orientada a controlar y, en su caso, a reducir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales de la Seguridad Social, quedando excluidas de este ámbito, dada su diferente naturaleza jurídica, las actividades reguladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en sus normas de desarrollo, así como los servicios atribuidos a los servicios de prevención, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV de la mencionada Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Dado su carácter de prestación de Seguridad Social que se financia con cargo a las cuotas de contingencias profesionales, corresponde al Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.17.ª de la Constitución Española, establecer su regulación básica, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

En este sentido, el mencionado artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social prevé que las comunidades autónomas con competencia de ejecución compartida en materia de actividades de prevención de riesgos laborales, y sin perjuicio de lo establecido en sus respectivos estatutos de autonomía, puedan comunicar al órgano de tutela de las mutuas las actividades que consideren que deben desarrollarse en sus respectivos ámbitos territoriales para que se incorporen a la planificación de las actividades preventivas de la Seguridad Social.

Por otro lado, el respeto al reparto de competencias previsto en el artículo 149.1.17.ª de la Constitución supone que se establezcan aquí las bases, el contenido mínimo de esta prestación y su planificación, sin perjuicio de que su ejecución de carácter anual se lleve a cabo, en los términos previstos en el mencionado artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por el órgano de dirección y tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, el cual, en la ejecución anual de las previsiones de este real decreto, podrá determinar las actuaciones que podrán realizarse en la materia en función de las necesidades preventivas de determinadas áreas, sectores o empresas en las que se haya incrementado la siniestralidad.

En este contexto, por medio de este real decreto se procede al desarrollo reglamentario de lo dispuesto en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en lo que respecta a la regulación básica de las actividades preventivas que, financiadas con cargo a cuotas de Seguridad Social, deben desarrollar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en el ámbito del Estado. Así, el real decreto identifica las actividades preventivas financiadas con cuotas de Seguridad Social que son, por tanto, responsabilidad del Estado en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que prevé la realización de estas actividades integradas en la acción protectora de la Seguridad Social.

El elenco de actuaciones que enumera el artículo 2.2 del real decreto tiene por objeto garantizar el contenido básico y común para una adecuada atención en esta materia de prevención de riesgos laborales con cargo a cuotas de Seguridad Social de los sujetos asegurados por una mutua colaboradora con la Seguridad Social.

Con este real decreto se da cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2016, de 21 de enero de 2016, que resuelve el conflicto positivo de competencia 5107-2013, planteado por la Generalitat de Cataluña respecto de la Resolución de 13 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2013.

Asimismo, en este real decreto se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, en lo que respecta a los principios de necesidad y eficacia, este real decreto se justifica por razones de interés general, ya que su objeto es el de regular una cuestión de interés para el conjunto de la sociedad cual es determinar el ámbito de las actuaciones preventivas financiadas con cargo a cuotas de Seguridad Social que habrán de realizar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. En efecto, se trata de una cuestión de interés general ya que se regulan las actuaciones a realizar en el ámbito de la Seguridad Social destinadas a reducir la siniestralidad laboral, como problema que afecta a la sociedad en general.

Por otro lado, el rango legal de la norma, real decreto, es el adecuado para proceder al desarrollo de las previsiones legales contenidas en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La norma es respetuosa con el principio de proporcionalidad, en cuanto que la regulación que en ella se contiene es la necesaria e imprescindible para atender la necesidad que se pretende cubrir con el real decreto, la regulación de las actividades preventivas a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. Así, la norma establece el marco jurídico de las actuaciones preventivas en el ámbito de la Seguridad Social, sin que imponga ni medidas restrictivas de derechos ni obligaciones a los destinatarios.

Como garantía del principio de seguridad jurídica, el real decreto es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. Asimismo, sus objetivos se encuentran claramente definidos y no impone nuevas cargas administrativas, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica y eficiencia.

Finalmente, cumple el principio de transparencia en tanto que, con carácter previo a la elaboración del proyecto y conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se ha sustanciado el trámite de consulta pública a fin de recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma, a los que se les ha facilitado información al respecto a través del portal web del entonces Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En su proceso de tramitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, este real decreto se ha sometido al trámite de audiencia

e información pública. Asimismo, ha sido informado por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En aplicación del artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, como el proyecto pudiera afectar a la distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas, ha sido informado por el entonces Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales.

Este real decreto se dicta en virtud de las facultades atribuidas al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social por el artículo 5.2 y por la disposición final octava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con la competencia exclusiva que el artículo 149.1.17.ª de la Constitución Española atribuye al Estado sobre el régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Este real decreto tiene por objeto la regulación de las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, previstas en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

2. Las actividades preventivas de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social reguladas en este real decreto son, conforme al artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, prestaciones asistenciales de la Seguridad Social que no generan derechos subjetivos en sus destinatarios.

Artículo 2. *Actuaciones a desarrollar por las mutuas en la planificación de sus actividades preventivas.*

1. Las actividades referidas en el apartado siguiente se orientarán preferentemente a coadyuvar en las pequeñas empresas, así como en las empresas y sectores con mayores indicadores de siniestralidad, a la mejor incardinación en los planes y programas preventivos de las distintas administraciones competentes; al desarrollo de la I+D+i y a la divulgación, educación y sensibilización en prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

2. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social desarrollarán los programas de actividades preventivas de la Seguridad Social en el marco de las actuaciones que se relacionan seguidamente:

a) Actividades de asesoramiento a las empresas asociadas y a los trabajadores autónomos adheridos:

1.º Programas de asesoramiento técnico, prioritariamente, a pymes y empresas de sectores preferentes, que comprenderán la realización de visitas a empresas asociadas en las que concurren las circunstancias que se establezcan cada año en las normas de aplicación y desarrollo de este real decreto.

2.º Programas de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes. En los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidos contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentre asociada o adherido a la mutua, respectivamente, esta deberá informar y asesorar a las empresas y a los trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales.

3.º Programa de difusión del servicio «Prevención10.es», o servicio que lo sustituya, mediante la realización de jornadas entre las empresas asociadas de hasta 25 trabajadores y autónomos adheridos, al objeto de informarles sobre las funcionalidades que ofrece dicho servicio, que dispensa la acción protectora de la Seguridad Social, y mostrarles su utilización. Las mutuas podrán solicitar, para el desarrollo de esta actividad, la colaboración del Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, O.A., M.P., en su condición de órgano al que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social encarga la gestión directa del servicio. En caso de que este último carezca de disponibilidad de medios en los diferentes lugares y fechas, el programa se desarrollará directamente por el personal de la mutua.

4.º Programa de asesoramiento a pymes para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional.

b) Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de la Seguridad Social:

1.º Programa para asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

2.º Programa de control y reducción de la alta siniestralidad en empresas, durante un período de entre uno y tres años, para actuar sobre el número de accidentes y su gravedad en los casos y sobre el colectivo que se determine en las normas de aplicación en atención a la siniestralidad.

c) Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales:

1.º Elaboración de estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral y difusión de las conclusiones y recomendaciones que se obtengan de los mismos para evitar incurrir en las situaciones que originan esa siniestralidad.

2.º Colaboración con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales, así como en el desarrollo de programas de evaluación y puesta al día del listado de aquellas enfermedades.

3.º Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa a través del desarrollo de las actividades que puedan establecerse cada año por las normas de aplicación y desarrollo de este real decreto.

3. Todas las actuaciones a desarrollar por las mutuas en la planificación de sus actividades preventivas se desarrollarán y ejecutarán teniendo en cuenta la perspectiva de género.

Artículo 3. Destinatarios de las actividades a desarrollar por las mutuas.

1. Serán beneficiarios de las actividades para la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales las empresas asociadas y sus trabajadores dependientes, así como los trabajadores por cuenta propia adheridos que tengan cubiertas las contingencias citadas, con el alcance y en las condiciones previstas en este real decreto y en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarios los trabajadores dependientes de las empresas que colaboren en la gestión a la que se refiere el artículo 102.1.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. Los beneficiarios de estas actividades preventivas no quedan, en ningún caso, eximidos del cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 4. Financiación y ejecución de las actividades preventivas de las mutuas.

1. En la ejecución de su presupuesto anual, las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social podrán destinar, dentro de las disponibilidades presupuestarias que se

2. Sin perjuicio de lo anterior las comunidades autónomas que ostenten competencia de ejecución compartida en materia de actividades de prevención de riesgos laborales, y sin perjuicio de lo establecido en sus respectivos estatutos de autonomía, podrán comunicar al órgano de tutela de las mutuas las actividades que consideren que deban desarrollarse en sus respectivos ámbitos territoriales, en atención a las especificidades y/o particularidades que concurren en tales ámbitos, para que se incorporen a la planificación de las actividades preventivas de la Seguridad Social.

La comunicación a la que se refiere el párrafo anterior se entenderá realizada con la puesta en conocimiento del órgano de dirección y tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, de la norma autonómica donde se determinen las actividades que las comunidades autónomas con competencia de ejecución compartida consideren que deban desarrollarse en sus respectivos ámbitos territoriales.

La comunicación, en su caso, deberá realizarse con la antelación suficiente a fin de que el órgano de dirección y tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social tenga conocimiento de la misma para su incorporación a la norma de ejecución de las actividades preventivas de la Seguridad Social. En cualquier caso, la referida comunicación deberá, en su caso, realizarse con anterioridad al día quince de diciembre de cada año.

Artículo 7. Extensión del Plan general al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Instituto Social de la Marina.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina podrán interesar que se dispensen los programas y actividades establecidos en la norma que anualmente adopte la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, a favor de las empresas y los trabajadores comprendidos en sus respectivos ámbitos de gestión, a cuyo efecto solicitarán del órgano de dirección y tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social la extensión del Plan general y formalizarán con aquellas convenios a estos fines, los cuales requerirán la conformidad previa del órgano citado.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogados los artículos 1.1.a), 2 y 3 de la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto tiene carácter de normativa básica en materia de Seguridad Social, dictada al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.17.ª de la Constitución Española.

Disposición final segunda. *Facultades de aplicación.*

Se autoriza al Secretario de Estado de la Seguridad Social para dictar las disposiciones que pudieran ser necesarias para la aplicación de este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social,
MAGDALENA VALERIO CORDERO

que: BO E-A-2018-10065
vé: mtsabde en <http://www.boe.es>

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

15940 *Resolución de 19 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se establece la planificación general de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en sus planes de actividades del año 2025.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, corresponde a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones la planificación periódica para el desarrollo de tales actividades a la que se refiere el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del citado artículo 4, la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones de 16 de julio de 2024 ha fijado en el 0,7 por ciento de los ingresos por cuotas de contingencias profesionales el importe que las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, dentro de las disponibilidades presupuestarias que se les autoricen, podrán destinar en 2025 al desarrollo de las actividades preventivas que forman parte de la acción protectora de la Seguridad Social.

Asimismo, en el artículo 2 del mencionado Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, se concretan las actuaciones que desarrollarán las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en el marco del referido plan de actividades preventivas de la Seguridad Social.

Esta resolución viene a dar cumplimiento a las previsiones recogidas en los preceptos antes señalados, en orden a organizar las actividades preventivas de la Seguridad Social que deben desarrollar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social durante el ejercicio y racionalizar el destino de los recursos económicos de las mismas, mediante el establecimiento de los criterios y prioridades que han de regir la ejecución de estas actividades; actividades con las que se da continuidad a las que ya se vienen realizando por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y que, tal como se prevé en el artículo 2.1 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, se orientarán preferentemente a realizar en las pequeñas empresas, así como en las empresas y sectores con mayor siniestralidad en el año 2023, acciones de asesoramiento, divulgación, sensibilización e investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Así, para el establecimiento de las divisiones de actividad en las que se llevarán a cabo las actividades preventivas se ha tomado en consideración la última información estadística disponible sobre accidentalidad, divisiones y sectores de actividad en el año 2023, la cual se corresponde con la del Avance enero-diciembre de ese año elaborado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Por otra parte, se ha de tener en cuenta que el Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de marzo de 2023, adoptó el Acuerdo por el que se aprueba la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social de 20 de abril de 2023.

En la mencionada Estrategia se contempla la contribución de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social a los objetivos de aquella a través del desarrollo de algunas de sus líneas de actuación.

Así, en la línea de actuación 4 del objetivo 3 de la Estrategia se prevé que las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, en aplicación del plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, incorporen en sus programas actuaciones que mejoren la seguridad y salud en las pequeñas empresas y en los trabajadores autónomos a través de herramientas que faciliten a todos ellos el desarrollo de la gestión preventiva.

Asimismo, en la línea de actuación 3.5 del objetivo 6 de la Estrategia también se prevé que las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, en aplicación del plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, incorporen en sus programas actuaciones de asesoramiento, apoyo e información dirigidas en particular al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Difusión del enfoque Visión Cero daños en la salud relacionados con el trabajo.
- Elaboración y difusión de buenas prácticas para mejorar las condiciones de seguridad y salud en las actividades, empresas y colectivos identificados como prioritarios.
- Integración de la prevención en las pymes.
- Asesoramiento y difusión de herramientas que mejoren la seguridad y salud en las pequeñas empresas y trabajadores autónomos.

Por tanto, en el plan de actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social para 2025 que se establezca, las actuaciones de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social deberán tener en cuenta lo previsto en las líneas de actuación de la Estrategia antes señaladas, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos fijados en la misma.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 4.2 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, en relación con lo establecido en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, resuelve establecer la planificación de las actividades preventivas a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social durante el año 2025 en los términos siguientes:

Primero. Criterios y prioridades a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades preventivas.

Durante el año 2025 las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social desarrollarán los programas de actividades preventivas de la Seguridad Social que se relacionan seguidamente, a los que se incorporarán, en su caso, las actuaciones que procedan a las que se refieren la línea de actuación 4 del objetivo 3 y la línea de actuación 3.5 del objetivo 6 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027:

1. Programa de asesoramiento técnico a PYMES y empresas de sectores preferentes [artículo 2.2.a).1.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

Comprende la realización de visitas y otras actuaciones de asesoramiento técnico a las empresas asociadas en las que concurran las circunstancias que se establecen en cada uno de los siguientes párrafos, para dispensarles asesoramiento técnico a los fines que asimismo se indican.

a) En las empresas de menos de 50 trabajadores cuya actividad se realice en las divisiones de actividad del anexo I, que se corresponden con las de mayor número de accidentes de trabajo con baja graves y mortales producidos en el año 2023, se analizarán las causas que ocasionan la siniestralidad y se asesorará a la empresa para corregir las deficiencias que pudieran detectarse y sobre las herramientas disponibles

para el desarrollo de la gestión preventiva en la línea de actuación 3.5 del Objetivo 6 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027.

En su caso, se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias para el control de pandemias en los lugares de trabajo.

b) En las empresas que en 2023 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al del año anterior o bien hayan presentado accidentes mortales o graves durante la jornada de trabajo, se analizarán las causas que originaron la especial accidentalidad y se informará al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que, en consecuencia, convendría adoptar.

c) En las empresas en las que en 2023 se hayan registrado enfermedades profesionales con baja causadas por los agentes y en los sectores de actividad relacionados en el anexo II, que se corresponden con aquellas en las que en dicho año se han superado los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta del registro CEPROSS, se estudiarán las posibles causas y agentes que motiven su determinación como enfermedades y se informará a las empresas sobre los resultados del estudio.

2. Programa de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes [artículo 2.2.a).2.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

En los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidas contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentre asociada o adherido a la mutua colaboradora con la Seguridad Social, respectivamente, esta deberá informar y asesorar a sus empresas y a sus trabajadores autónomos implicados, de acuerdo con la línea de actuación 3.5 del Objetivo 6 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027 sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales, sin que la realización de estas actividades por la mutua colaboradora con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, pueda utilizarse como medio de captación de empresas asociadas y trabajadores adheridos o servir de fundamento para el desarrollo de actividades de mediación.

En su caso, se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias para el control de pandemias en los lugares de trabajo.

3. Programa de difusión del servicio de la Seguridad Social denominado «Prevención10.es» [artículo 2.2.a).3.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

Realización de jornadas entre las empresas asociadas de hasta 25 trabajadores y autónomos adheridos al objeto de informarles sobre las funcionalidades que ofrece el servicio «Prevención10.es», que dispensa la acción protectora de la Seguridad Social, y mostrarles su utilización, contemplándose en su contenido la inclusión, entre otras, de acciones de orientación específicas dirigidas a empresas asociadas y trabajadores autónomos adheridos, teniendo en cuenta, en su caso, las particularidades de los usuarios potenciales y efectivos del mencionado servicio.

Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social podrán solicitar, para el desarrollo de esta actividad, la colaboración del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su condición de órgano al que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones encarga la gestión directa del servicio. En caso de que este último carezca de disponibilidad de medios en los diferentes lugares y fechas, el programa se desarrollará directamente por el personal de la mutua colaboradora con la Seguridad Social.

over: BOE-A-2024-15940
Verificable en <https://www.boe.es>

4. Programa de asesoramiento en empresas de menos de 50 trabajadores para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional [artículo 2.2.a).4.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

Este programa se desarrollará para las empresas pertenecientes a las divisiones y a los sectores de actividad contemplados en los anexos I y II implementando actuaciones de asesoramiento, apoyo e información de acuerdo con la línea de actuación 3.5 del Objetivo 6 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027.

5. Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales [artículo 2.2.b) del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

Las actuaciones enmarcadas en los programas de asesoramiento sobre el control de las causas de la incidencia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales y el control y reducción de la alta siniestralidad, serán llevadas a cabo prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen identificados en los anexos I y II, de modo que pueda disponerse de información que permita analizar el comportamiento experimentado por los accidentes y las enfermedades en aquellas empresas en los años 2025, 2026 y 2027.

6. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales [artículo 2.2.c) del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio].

Se incluirán las actividades del tipo de las enunciadas en el artículo 2.2.c), párrafos 1.º, 2.º y 3.º, del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, que pretendan realizar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, las cuales se especificarán por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en los respectivos planes de actividades preventivas elaborados por cada una de ellas que se presenten para su aprobación, en los que, en relación con las actividades de elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, las mismas se dirigirán, entre otros, a los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Sectores y actividades con mayor riesgo.
- b) Trastornos musculoesqueléticos.
- c) Sustancias peligrosas.
- d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos.
- e) Factores organizativos y psicosociales.
- f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías.
- g) Hábitos saludables en el entorno laboral.
- h) Pequeñas y medianas empresas.
- i) Seguridad vial laboral.
- j) Generación de cultura preventiva.
- k) Difusión del enfoque Visión Cero daños en la salud relacionados con el trabajo.

Segundo. *Actividades preventivas a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.*

Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social elaborarán sus respectivos planes de actividades preventivas ajustándose estrictamente a los programas, actividades y prioridades establecidos en el resuelve primero y teniendo en cuenta, en su caso, la perspectiva de género en su desarrollo.

Las actividades preventivas a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, no podrán suponer en ningún caso la sustitución de las empresas en el

cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tercero. *Financiación de las actividades preventivas a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.*

Las actividades preventivas de 2025 se financiarán por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social con las disponibilidades presupuestarias existentes para ese año, sin que los importes del presupuesto de gastos que se destinen a su ejecución por cada mutua colaboradora con la Seguridad Social puedan superar el 0,7 por ciento de sus ingresos por cuotas efectivamente cobradas relativas a las contingencias profesionales del último ejercicio liquidado previo al plan de actividades preventivas, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones de 16 de julio de 2024, dictada según lo previsto en el artículo 4, apartados 1 y 2, del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio.

Cuarto. *Documentos y publicaciones.*

Toda la documentación (publicaciones, guías, informes, folletos, presentaciones o cualquier otro tipo de documentación similar, confeccionada tanto en papel como en soporte electrónico) que se elabore con motivo del plan y que sea necesaria para el desarrollo más eficaz de los programas y actividades del mismo, se destinará exclusivamente a las empresas asociadas y a los trabajadores adheridos a cada una de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. En toda la documentación que edite la mutua colaboradora con la Seguridad Social o participe en su edición deberá consignarse en lugar destacado el título «Plan de actividades preventivas de la Seguridad Social 2025» y en su encabezamiento se consignarán los logotipos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones y de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, titulares de las funciones que se desarrollan.

Quinto. *Presentación por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social del plan de actividades preventivas a desarrollar en el año 2025.*

La presentación por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social de sus planes de actividades preventivas de 2025 para su aprobación por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social se deberá realizar en el período comprendido entre los días 16 y 31 de diciembre de 2024, con el fin de que se puedan incorporar las especificidades que, en su caso, se hayan comunicado por las comunidades autónomas.

En el plan que se presente se especificarán los sectores y las empresas a los que van dirigidos, así como el número de trabajadores afectados y el coste previsto de desarrollo de cada uno de los programas y actividades; información que se aportará por cada mutua colaboradora con la Seguridad Social de acuerdo con la estructura que a tal efecto se determine por la mencionada Dirección General.

Los planes individuales de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, una vez aprobados por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, así como la aplicación de estos, se publicarán por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en sus respectivas páginas web.

Sexto. *Especificidades para el desarrollo de las actividades preventivas en determinadas comunidades autónomas.*

Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, en la elaboración de sus planes de actividades preventivas, habrán de tener en cuenta las especificidades existentes en las comunidades autónomas que, en su caso, se hayan comunicado por las mismas de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio.

Séptimo. Información sobre la ejecución del plan de actividades preventivas.

Durante el primer trimestre del año 2026, las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social deberán facilitar a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social información detallada sobre la ejecución del plan, que incluirá información sobre el grado de ejecución de cada uno de los programas y actividades incluidos en el plan, así como sobre el coste de ejecución de cada uno de ellos.

Octavo. Extensión del plan al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Instituto Social de la Marina.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina podrán interesar que se dispensen los programas y actividades establecidos en el presente primero a favor de las empresas y los trabajadores comprendidos en sus respectivos ámbitos de gestión, a cuyo efecto solicitarán de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social la extensión del plan y formalizarán con las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social que correspondan convenios a estos fines, los cuales requerirán la conformidad previa de la citada Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Noveno. Facultades de aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para adoptar las medidas e instrucciones que pudieran ser necesarias para la aplicación de esta resolución.

Décimo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de julio de 2024.–El Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, Francisco de Borja Suárez Corujo.

ANEXO I

Divisiones de actividad con mayor número de accidentes de trabajo graves y mortales en 2023

Divisiones	Total de accidentes de trabajo graves y mortales en centros de trabajo de 1 a 49 trabajadores
43 Actividades de construcción especializada.	433
41 Construcción de edificios.	339
49 Transporte terrestre y por tubería.	246
01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas.	198
46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas.	140
56 Servicios de comidas y bebidas.	128
25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.	100
47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas.	95

ver: BOE-A-2024-15040
Verificado en <https://sede.boe.es>

Divisiones	Total de accidentes de trabajo graves y mortales en centros de trabajo de 1 a 49 trabajadores
81 Servicios a edificios y actividades de jardinería.	77
84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria.	58
10 Industria de la alimentación.	56
45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas.	51
97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico.	46
16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería.	45
3 Pesca y acuicultura.	42
23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos.	42
93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.	34
2 Silvicultura y explotación forestal.	30
78 Actividades relacionadas con el empleo.	27
33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo.	25
42 Ingeniería civil.	25
82 Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas.	21
28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	19
31 Fabricación de muebles.	19
38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.	19
52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte.	19
55 Servicios de alojamiento.	18
22 Fabricación de productos de caucho y plásticos.	17
8 Otras industrias extractivas.	16
53 Actividades postales y de correos.	16
77 Actividades de alquiler.	16
85 Educación.	15
71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.	14
11 Fabricación de bebidas.	13
90 Actividades de creación, artísticas y espectáculos.	13
Total accidentes divisiones seleccionadas.	2.472

Rev. BOE-A-2024-16940
Verificable en <https://www.boe.es>

ANEXO II

Enfermedades profesionales causadas por los agentes y en los sectores de actividad que se indican, de las que en 2023 se superaron los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta de CEPROSS

Grupo 1. Enfermedades causadas por agentes químicos

Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales
2221 - Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico.	1M0101
3312 - Reparación de maquinaria.	1M0101
2229 - Fabricación de otros productos de plástico.	1M0101

Grupo 2. Enfermedades causadas por agentes físicos

Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales
0123 - Cultivo de cítricos.	2D0201
1011 - Procesado y conservación de carne.	2D0201
1012 - Procesado y conservación de volatería.	2D0201
1013 - Elaboración de productos cárnicos y de volatería.	2D0201
1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	2D0201
2017 - Fabricación de caucho sintético en formas primarias.	2D0201
2410 - Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroleaciones.	2D0201
2451 - Fundición de hierro.	2D0201
2454 - Fundición de otros metales no férreos.	2D0201
2550 - Forja, estampación y embudición de metales; metalurgia de polvos.	2D0201
2573 - Fabricación de herramientas.	2D0201
2910 - Fabricación de vehículos de motor.	2D0201
2932 - Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.	2D0201
3020 - Fabricación de locomotoras y material ferroviario.	2D0201
3312 - Reparación de maquinaria.	2D0201
3317 - Reparación y mantenimiento de otro material de transporte.	2D0201
4638 - Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios.	2D0201
4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.	2D0201
4719 - Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.	2D0201
4729 - Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados.	2D0201

CVE: BOE-A-2024-15040
 Verificable en: <https://www.boe.es>

Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales
5210 - Depósito y almacenamiento.	2D0201
8411 - Actividades generales de la Administración Pública.	2D0201
8812 - Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad.	2D0201

Grupo 3. Enfermedades causadas por agentes biológicos

Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales
8610 - Actividades hospitalarias.	3A0101
8621 - Actividades de medicina general.	3A0101
8622 - Actividades de medicina especializada.	3A0101
8710 - Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios.	3A0101
8720 - Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia.	3A0101

Grupo 4. Enfermedades causadas por inhalación de sustancias

Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales
0811 - Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra	4A0102
2320 - Fabricación de productos cerámicos refractarios	4A0102
2370 - Corte, tallado y acabado de la piedra	4A0102
2399 - Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.	4A0102

Grupo 5. Enfermedades de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados

Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales
8531 - Educación secundaria general.	5D0102
8610 - Actividades hospitalarias.	5D0102
8710 - Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios.	5D0102
8731 - Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores.	5D0102
8790 - Otras actividades de asistencia en establecimientos residenciales.	5D0102

cve: BOE-A-2024-15940
 Verificable en <https://www.boe.es>

Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales
8811 - Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores.	5D0102
8812 - Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad.	5D0102

Grupo 6. Enfermedades causadas por agentes carcinógenos

Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales
2351 - Fabricación de cemento.	6I0214
4121 - Construcción de edificios residenciales.	6I0214
4631 - Comercio al por mayor de frutas y hortalizas.	6Q0114
8121 - Limpieza general de edificios.	6Q0114
3600 - Captación, depuración y distribución de agua.	6A0312
8411 - Actividades generales de la Administración Pública.	6A0312

ev: BOE-A-2024-15940
 Verificable en <https://www.boe.es>

MAZ

| **suma**
Internutual



www.maz.es

CUADRO 1 - RECURSOS ECONÓMICOS

ENTIDAD: MAZ
M.C.S.S. Nº: _____ 11

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2025
(Previsiones)**

Gastos según clasificación económica	Programa presupuestario de higiene y seguridad en el trabajo. Crédito disponible previsto para 2025 (importes en euros)
Capítulo 1 (gastos de personal)	829.900
Capítulo 2 (gastos corrientes en bienes y servicios)	124.880
Capítulo 3 (gastos financieros)	
Capítulo 6 (inversiones reales)	3.000
Total operaciones corrientes	957.780

Gastos según clasificación económica	Dedicación estimada de créditos disponibles en 2025 para el desarrollo del plan de actividades preventivas de la Resolución de 19 de julio de 2024 (importes en euros)						Crédito disponible previsto para 2025
	Actividades del apartado 1º.1	Actividades del apartado 1º.2	Actividades del apartado 1º.3	Actividades del apartado 1º.4	Actividades del apartado 1º.5	Actividades del apartado 1º.6	
Capítulo 1 (gastos de personal)	495.751	176.148	0	0	140.906	17.095	829.900
Capítulo 2 (gastos corrientes en bienes y servicios)	55.667	26.505	0	0	22.650	20.058	124.880
Capítulo 3 (gastos financieros)	0	0	0	0	0	0	0
Capítulo 6 (inversiones reales)	0	0	0	0	0	3.000	3.000
Total operaciones corrientes	551.418	202.653	0	0	163.556	40.153	957.780

CUADRO 2 - ESTIMACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

ENTIDAD: MAZ
M.C.S.S. Nº: _____ 11

PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2025
(Previsiones)

Resumen de empresas y trabajadores autónomos destinatarios de los programas y actividades del plan

Programas y actividades	Empresas de hasta 25 trabajadores			Empresas de 26 a 49 trabajadores			Empresas de 50 ó más trabajadores			Nº de trabajadores autónomos destinatarios del programa					
	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados		Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados		Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados		Mujeres	Hombres	Total			
		Mujeres	Hombres		Total	Mujeres		Hombres	Total				Mujeres	Hombres	Total
Apartado 1º.1 de la Resolución de 19 de julio de 2024	5142	13439	31047	44486	1077	12641	25684	38325	599	91727	79790	171517			
Apartado 1º.2 de la Resolución de 19 de julio de 2024	195	384	659	943	64	1167	1218	2375	360	40029	46998	87027	7	15	22
Apartado 1º.3 de la Resolución de 19 de julio de 2024	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Apartado 1º.4 de la Resolución de 19 de julio de 2024	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Apartado 1º.5 de la Resolución de 19 de julio de 2024	1211	3354	10057	13411	305	3054	7622	10876	278	24619	28511	53130	0	0	0
Apartado 1º.6 de la Resolución de 19 de julio de 2024	5346	13807	31673	45530	1151	14044	27038	41062	1082	138041	138153	277194	155	131	286
Total (*)	5346	13857	31673	45530	1151	14044	27038	41062	1082	138041	138153	277194	155	131	286

NOTA:

(*) Este total no se refiere a la suma del número de empresas o de trabajadores consignado en los apartados anteriores de este cuadro. Se consignará el número total de empresas o de trabajadores autónomos que se prevea que vayan a ser destinatarios de alguna actividad de alguno de los apartados anteriores, así como el número de los trabajadores de aquellas empresas afectadas por el desarrollo de alguna de esas actividades. En el caso de que una misma empresa o un mismo trabajador autónomo se prevea que vaya a ser destinatario de actividades de más de un apartado, a efectos de cumplimentar este total se computará solamente como una empresa, con sus correspondientes trabajadores afectados, o un trabajador autónomo.

Total de empresas asociadas y trabajadores por cuenta propia o autónomos adheridos a 31 de diciembre de 2024

Nº total de empresas asociadas a la mutua	Empresas de hasta 25 trabajadores			Nº total de empresas asociadas a la mutua	Empresas de 26 a 49 trabajadores			Nº total de empresas asociadas a la mutua	Empresas de 50 ó más trabajadores			Nº total de trabajadores por cuenta propia o autónomos adheridos a la mutua		
	Nº de trabajadores				Nº de trabajadores				Nº de trabajadores			Mujeres	Hombres	Total
	Mujeres	Hombres	Total		Mujeres	Hombres	Total		Mujeres	Hombres	Total			
65.389	114.242	139.537	253.779	2.227	30.127	47.927	78.054	1.616	140.971	142.233	283.204	44.302	83.336	127.638

CUADRO 3 - ESTIMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS APARTADOS 1º.1.a) y b) DE LA RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2024, SEGÚN DIVISIONES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

ENTIDAD: MAZ
M.C.S.S. Nº: 11

PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2025
Actividades de los epígrafes a) y b) del programa del apartado 1º.1 de la Resolución de 19 de julio de 2024
(Previsiones)

Divisiones de actividad Anexo I (CNAE)	Empresas de hasta 25 trabajadores				Empresas de 26 a 49 trabajadores				Empresas de 50 o más trabajadores			
	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados			Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados			Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados		
		Mujeres	Hombres	Total		Mujeres	Hombres	Total		Mujeres	Hombres	Total
1 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	503	915	2788	3703	79	961	1.902	2863	86	5.738	6.836	12574
2 Silvicultura y explotación forestal	15	10	113	123	2	4	53	57	4	465	1.171	1636
3 Pesca y acuicultura	6	7	49	56	0	0	0	0	1	96	50	146
8 Otras industrias extractivas	8	13	82	95	8	34	288	322	5	118	1.078	1196
10 Industria de la alimentación	119	655	887	1542	69	1.151	1.395	2546	100	6.990	9.742	16732
11 Fabricación de bebidas	25	80	212	292	8	105	184	289	5	95	285	380
16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	51	61	435	496	10	54	265	319	2	27	129	156
22 Fabricación de productos de caucho y plásticos	42	122	409	531	23	152	644	796	30	1.379	3.076	4455
23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	48	66	458	524	21	91	655	746	12	401	2.244	2645
25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	243	252	2075	2327	72	353	2.165	2518	38	1.179	4.292	5471
28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	69	102	790	892	32	155	967	1122	25	682	2.771	3453
31 Fabricación de muebles	38	87	297	384	15	137	375	512	12	383	1.330	1713
33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo	79	93	668	761	17	97	496	593	11	587	1.894	2481
38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	17	38	164	202	10	76	266	342	12	762	2.522	3284
41 Construcción de edificios	423	315	3221	3536	54	291	1.669	1960	40	608	4.333	4941
42 Ingeniería civil	30	34	328	362	11	18	389	407	20	353	3.637	3990
43 Actividades de construcción especializada	576	576	4498	5074	89	396	2.809	3205	54	1.595	5.213	6808
45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	211	295	1633	1928	36	181	1.071	1252	20	612	2.391	3003
46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	403	1381	3300	4681	96	1.045	2.501	3546	128	13.137	15.751	28888
47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	422	2142	1528	3670	73	1.290	1.130	2420	57	11.750	8.631	20381
49 Transporte terrestre y por tubería	266	254	2239	2493	56	223	1.746	1969	56	1.754	11.110	12864
52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte	23	79	211	290	11	70	361	431	24	3.163	7.625	10788
53 Actividades postales y de correos	13	34	98	132	2	22	32	54	3	246	1.048	1294
55 Servicios de alojamiento	70	456	327	783	45	905	743	1648	31	5.238	2.720	7958
56 Servicios de comidas y bebidas	586	2871	2711	5582	98	1.861	1.741	3402	31	4.059	2.707	6766
71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	27	57	224	281	9	68	228	296	16	1.586	2.447	4033
77 Actividades de alquiler	32	71	234	305	4	37	91	128	4	900	365	1265
78 Actividades relacionadas con el empleo	2	5	4	9	1	1	28	29	7	1.346	2.151	3497
81 Servicios a edificios y actividades de jardinería	147	1008	657	1665	60	1.319	738	2057	74	9.470	5.021	14491
82 Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	13	57	111	168	9	168	177	345	23	5.155	5.173	10328
84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria.	57	395	266	661	27	587	454	1041	86	25.313	17.306	42619
85 Educación	38	233	109	342	16	357	235	592	44	31.393	15.374	46767
90 Actividades de creación, artísticas y espectáculos	8	19	36	55	1	5	22	27	4	345	158	503
93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	75	270	427	697	21	231	520	751	33	6.300	6.013	12313
97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	61	106	70	176	4	48	65	113	0	0	0	0
Resto de divisiones	467	2236	2654	4890	221	3.817	4.202	8019	306	69.602	47.863	117465
Total	5.213	15.395	34.313	49.708	1.310	16.110	30.607	46.717	1.404	212.827	204.457	417.284

CUADRO 4 - ESTIMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL APARTADO 1º.1.c) DE LA RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2024, SEGÚN SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

ENTIDAD: MAZ
M.C.S.S. Nº: 11

PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2025
Actividades del epígrafe c) del programa del apartado 1º.1 de la Resolución de 19 de julio de 2024
(Previsiones)

Sector de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales	Empresas de hasta 25 trabajadores			Empresas de 26 a 49 trabajadores			Empresas de 50 ó más trabajadores		
		Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados		Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados		Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados	
			Mujeres	Hombres		Total	Mujeres		Hombres	Total
Grupo 1. Enfermedades profesionales causadas por agentes químicos										
2221 - Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico	1M0101	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3312 - Reparación de maquinaria	1M0101	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2229 - Fabricación de otros productos de plástico	1M0101	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Grupo 2. Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos										
0123 - Cultivo de cítricos	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1011 - Procesado y conservación de carne	2D0201	0	0	0	0	0	0	3	832	348
1012 - Procesado y conservación de volatería	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1013 - Elaboración de productos cárnicos y de volatería	2D0201	1	0	1	0	0	0	0	0	0
1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2017 - Fabricación de caucho sintético en formas primarias	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2410 - Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroatomaciones	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2451 - Fundición de hierro	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2454 - Fundición de otros metales no férricos	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2550 - Forja, estampación y embudición de metales; metalurgia de polvos	2D0201	0	0	0	1	34	14	48	1	69
2573 - Fabricación de herramientas	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2910 - Fabricación de vehículos de motor	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2932 - Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor	2D0201	0	0	0	0	0	0	7	1414	854
3020 - Fabricación de locomotoras y material ferroviario	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3312 - Reparación de maquinaria	2D0201	0	0	0	0	0	0	1	263	33
3317 - Reparación y mantenimiento de otro material de transporte	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4638 - Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios	2D0201	0	0	0	0	0	0	2	377	663
4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4719 - Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4729 - Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados	2D0201	0	0	0	1	4	32	36	0	0
5210 - Depósito y almacenamiento	2D0201	0	0	0	0	0	0	3	214	62
8411 - Actividades generales de la Administración Pública	2D0201	0	0	0	1	12	22	34	3150	1905
8812 - Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Grupo 3. Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos										
8610 - Actividades hospitalarias	3A0101	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8621 - Actividades de medicina general	3A0101	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8622 - Actividades de medicina especializada	3A0101	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8710 - Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios	3A0101	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8720 - Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogo dependencia	3A0101	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Grupo 4. Enfermedades causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidos en otros apartados										
0811 - Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra	4A0102	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2320 - Fabricación de productos cerámicos refractarios	4A0102	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2370 - Corte, tallado y acabado de la piedra	4A0102	1	7	2	9	0	0	0	0	0
2399 - Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.	4A0102	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Grupo 5. Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados										
8531 - Educación secundaria general	5D0102	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8610 - Actividades hospitalarias	5D0102	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8710 - Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios	5D0102	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8731 - Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores	5D0102	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8790 - Otras actividades de asistencia en establecimientos residenciales	5D0102	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8811 - Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores	5D0102	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8812 - Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad	5D0102	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Grupo 6. Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos										
2351 - Fabricación de cemento	6I0214	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4121 - Construcción de edificios residenciales	6I0214	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4631 - Comercio al por mayor de frutas y hortalizas	6Q0114	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8121 - Limpieza general de edificios	6Q0114	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3600 - Captación, depuración y distribución de agua	6A0312	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8411 - Actividades generales de la Administración Pública	6A0312	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total (*)										

NOTA:

(*) Este total no se refiere a la suma del número de empresas y de trabajadores consignado en los apartados anteriores de este cuadro. Se consignará el número total de empresas y de trabajadores que se prevea que vayan a ser destinatarios de las actividades de este apartado por concurrir el requisito de haberse declarado alguna enfermedad profesional causada por alguno de los agentes indicados. Es decir, en el caso de que en una misma empresa se hayan declarado enfermedades profesionales causadas por más de un agente, a efectos de cumplimentar este total se computará solamente como una empresa, con sus correspondientes trabajadores afectados.

CUADRO 5 - PROGRAMA PARA EL CONTROL Y, EN SU CASO, REDUCCIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES (apartado 1º.5 de la Resolución de 19 de julio de 2024)

ENTIDAD: MAZ _____
M.C.S.S. Nº: _____ 11

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2025
(Previsiones)**

Programas y actividades	Empresas de hasta 25 trabajadores									
	Nº de empresas del programa	Nº de trabajadores afectados			Nº de accidentes de trabajo con baja en 2024			Nº de enfermedades profesionales con baja en 2024		
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 19 de julio de 2024, pertenecientes a las divisiones de actividad el anexo I	1.195	3.262	9.949	13.211	290	1.766	2.056			
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 19 de julio de 2024, pertenecientes a los sectores de actividad del anexo II	286	961	2.289	3.250				1	1	2

Programas y actividades	Empresas de 26 a 49 trabajadores									
	Nº de empresas del programa	Nº de trabajadores afectados			Nº de accidentes de trabajo con baja en 2024			Nº de enfermedades profesionales con baja en 2024		
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 19 de julio de 2024, pertenecientes a las divisiones de actividad el anexo I	293	2.922	7.536	10.458	170	931	1.101			
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 19 de julio de 2024, pertenecientes a los sectores de actividad del anexo II	77	1.183	1.575	2.758				2	1	3

Programas y actividades	Empresas de 50 ó más trabajadores									
	Nº de empresas del programa	Nº de trabajadores afectados			Nº de accidentes de trabajo con baja en 2024			Nº de enfermedades profesionales con baja en 2024		
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 19 de julio de 2024, pertenecientes a las divisiones de actividad el anexo I	262	19.425	26.188	45.613	1.153	2.642	3.795			
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 19 de julio de 2024, pertenecientes a los sectores de actividad del anexo II	127	16.202	13.747	29.949				16	14	30

**CUADRO 6 - ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS
PROFESIONALES (apartado 1º.6 de la Resolución de 19 de julio de 2024)**

ENTIDAD: MAZ

M.C.S.S. Nº: _____ 11

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2025
(Previsiones)**

Ámbitos de actuación	Nº de estudios (1)	Nº de códigos de buenas prácticas (2)
a) Sectores y actividades con mayor riesgo		6
b) Trastornos musculoesqueléticos	2	3
c) Sustancias peligrosas		1
d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos		2
e) Factores organizativos y psicosociales		5
f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías		5
g) Hábitos saludables en el entorno laboral		1
h) Pequeñas y medianas empresas		7
i) Seguridad vial laboral	2	6
j) Generación de cultura preventiva	1	4
k) Difusión del enfoque Visión Cero daños en la salud relacionados con el trabajo		0
Otros	3	0
Total	8	40

(1) Se adjuntará relación en la que se identifiquen y describan brevemente, para cada ámbito de actuación, los estudios, análisis, procedimientos, etc. a realizar.

(2) Se adjuntará relación en la que se identifiquen y describan brevemente, para cada ámbito de actuación, los códigos de buenas prácticas a realizar.